



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

**VISTO:**

La actuación TAE A-01-00028382-3/2025 caratulado “*D. G. C. C. S/ PROVISIÓN DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS PARA ASISTENCIA EN EVENTOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA*”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 735/2025, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la Licitación Pública N° 2-0041-LPU25, de etapa única, por la provisión de herramientas, insumos y equipamiento para asistencia en eventos para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento veintiséis mil ciento cinco con 83/100 (US\$ 126.105,83.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 26 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 26 de noviembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 195630/25), dejándose constancia de la recepción de tres (3) ofertas pertenecientes a las firmas LICICOM S.R.L. (CUIT N° 30-71150036-3), Alberto Omar Polano (CUIT N° 20-20059879-3), y Lucas Revale (CUIT N° 20-29904508-1) (v. Adjuntos 195820/26, 195826/26 y 195832/26).

Que en su carácter de área técnica requirente, la Dirección General de Informática y Tecnología, manifestó que se “(...) *efectuó una revisión integral del requerimiento vinculado a la asistencia técnica en eventos institucionales, advirtiendo que las cantidades, composición y*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

*modalidad de provisión inicialmente proyectadas fueron definidas sobre una estimación estática que, a la fecha, no refleja con precisión la necesidad efectiva del servicio”, y consecuentemente indicó que “del análisis técnico realizado surge que corresponde redefinir el alcance material de la contratación, reordenando categorías de bienes, revisando cantidades estimadas y adecuando la composición del requerimiento a parámetros de utilización efectiva, a fin de evitar desfasajes entre lo oportunamente licitado y lo verdaderamente necesario al momento de la ejecución contractual.” Asimismo, a modo de conclusión, solicitó “se deje sin efecto la Licitación Pública N° 2-0041-LPU25 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, derivadas de la necesidad de reformular sustancialmente el alcance técnico y operativo del requerimiento, redimensionar la necesidad real del organismo y adecuar la modalidad de contratación a un esquema que responda en forma más eficiente a la dinámica actual de consumo.” (v. Nota DGIYT 287/26).*

Que en vista al argumento esgrimido por la Dirección General de Informática y Tecnología, resulta procedente dejar sin efecto Licitación Pública N° 2-0041-LPU25, al amparo del artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el cual establece que *“Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.”*

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14854/2026.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 2-0041-LPU25 por la provisión de herramientas, insumos y equipamiento para asistencia en eventos para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo del artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764), como también la notificación del presente a los oferentes de la Licitación Pública N° 2-0041- LPU25.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

